

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *M* de julio de 1990.-

Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la renovación del contrato de locación del edificio sito en la calle Gobernador Gallardo n° 93 de la ciudad de Viedma (Pcia. de Río Negro), sede de la Secretaría Electoral del asiento; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 20 el propietario del inmueble formula su última oferta, obrando a fs. 9 un informe del Tribunal de Tasaciones acerca del valor locativo del citado edificio.-

Que si bien dicha oferta resulta superior al importe actualizado fijado por el informe aludido, la imprescindible necesidad de continuar con la locación mencionada, las notorias y habituales dificultades para lograr el alquiler de propiedades que resulten aptas para alojar tribunales y organismos judiciales y los inconvenientes que origina el traslado periódico de los mismos con las consiguientes erogaciones que tal situación provoca, justifican -a juicio de esta Corte Suprema- la aceptación del mayor alquiler pretendido.-

Por ello y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 7° de la Acordada del Tribunal n° 46/89,

SE RESUELVE:

1°) Autorizar a la titular de la Subsecretaría de Administración o a su reemplazante legal, a suscribir, "ad-referendum", un nuevo contrato de locación del inmueble de la calle Gobernador Gallardo n° 93

////////////////////////////////////

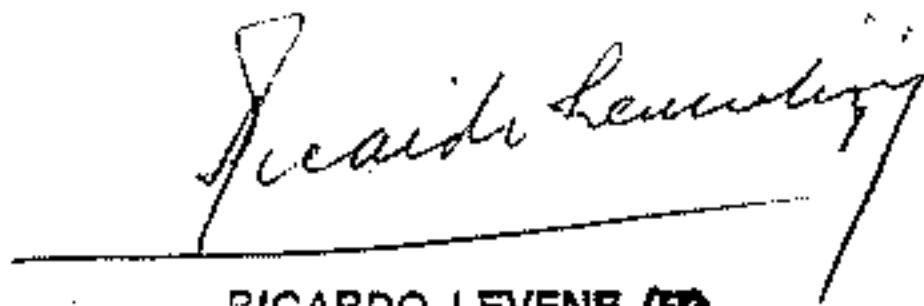
////////////////////////////////////

de la ciudad de Viedma (Pcia. de Río Negro), por el término de dos (2) años, a partir del 1° de abril ppdo., con opción a dos (2) años más a favor del locatario, sobre la base del alquiler mensual de AUSTRALES TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO A 3.670.348.-) reajustado trimestralmente de acuerdo a la variación experimentada por los precios mayoristas -nivel general-, según los índices oficiales proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.-

2°) La Subsecretaría de Administración procederá a confeccionar, con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia y demás constancias de autos, el contrato respectivo.-

3°) El gasto que demande lo precedentemente dispuesto deberá imputarse a las partidas pertinentes del Presupuesto General de Gastos.-

4°) Regístrese y devuélvase las actuaciones a la Subsecretaría de Administración, previa intervención del Registro de Inmuebles Judiciales.-



RICARDO LEVENE (R)